FENIX SEGUROS
Compañero de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3897965931077

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0501082501	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80010369-6	Asegurado: SRIA.DE DESARROLLO PARA REPATRIAD.Y REFUGIAD.CONNACIONALES
Domicilio: 25 DE MAYO Nº 1091 C/BRASIL	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
01/08/2023	00:00 hs. de 03/08/2023	23:59 hs. de 03/08/2024	367	VER ESPECIFICACIÓN

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: HYUNDAI NEW TUCSON/2018 — Año Fabricación 2017
Chassis: KMHJ281ABJU573855 — Motor:
Chapa: WHDE 083 — Destinado a: USO DE LA INST. — Color: BORDO — Cant. Ocupantes 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños materiales del vehículo asegurado	143.550.000
Daños por Tumulto y/o Huelga y/o Alboroto Popular	143.550.000
Daños por Fenómenos Naturales	143.550.000
Daños por aguas pluviales, 1 evento por vigencia	143.550.000
Daño parcial al amparo de Robo Total	143.550.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA	
Lesiones y/o muerte de una persona, en conjunto por cada accidente	50.000.000
Lesiones y/o muerte de dos o más personas, en conjunto por cada accidente	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto por cada accidente	35.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - COBERTURA DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES	
Muerte o incapacidad permanente por ocupante	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante	5.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
RADIO C/ ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	0
ACONDICIONADOR DE AIRE, hasta la suma máxima de Guaranies.	0
AIRBAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	0
FAROS, hasta la suma máxima de Guaranies.	0
BUSCAHUELLAS, hasta la suma máxima de Guaranies.	0
PARAGOLPE DELANTERO, hasta la suma máxima de Guaranies.	0
PARAGOLPE TRASERO, hasta la suma máxima de Guaranies.	0
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo del Vehículo Asegurado según Adicional de Cobertura citado más abajo	143.550.000
Robo parcial de accesorios y/o partes componentes, un evento por vigencia	143.550.000
Robo parcial de accesorios y/o partes componentes al amparo de Robo Total	143.550.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,3,4,5,6,7,8

Franquicia: No posee.-

CONTRATO N° 03/2023, correspondiente a la ID N° 424.047, de la CONTRATACIÒN DIRECTA N° 02/2023 "CONTRATACIÒN DE PÒLIZA DE SEGURO PARA VEHÌCULOS DE LA INSTITUCIÒN", ÌTEM N° 2.
"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la carta de invitación"
OBSERVACIÓN: Se hace constar que contrariamente a lo establecido en el Adicional de Cobertura Nro.8 los menores de 15 años estarán amparados por la cobertura de muerte, las demás condiciones siguen invariables.
Accidentes personales para el conductor y ocupantes: Muerte por robo o asalto a ocupante Gs.50.000.000 c/u hasta 5 personas.

ASISTENCIAS FÉNIX (aplican para vehículos de hasta 3.500 kg.)

IMPORTANTE: PARA HACER USO DE LAS ASISTENCIAS Y REEMBOLSOS ENUMERADOS A CONTINUACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTACTARSE PREVIAMENTE AL +595 21 729 4848 OPCIÓN 1, HABILITADO PARA LLAMADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

***REMOLQUE NACIONAL** por averías o por siniestros: 3 remolques de larga distancia, kilometraje libre dentro del territorio del Paraguay más 5 remolques de hasta 50 Km. desde el lugar del percance, por asegurado, por año de vigencia de la póliza.

*REMOLQUE EN EL EXTRANJERO por averías o por siniestros 1.000 km, es por 1 evento por asegurado, por año.
*ACOPLE de batería 5 eventos por año, hasta la suma máxima de Gs. 55.0000
*ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (costo del combustible a cargo del asegurado) 5 eventos por año, hasta la suma máxima de Gs. 55.000
*CAMBIO DE NEUMÁTICO (no incluye servicio de reparación en gomería) 5 eventos por año, hasta la suma máxima de Gs. 55.000
*CERRAJERÍA del vehículo (apertura de vehículo) para Asunción y gran Asunción, 5 eventos por año, hasta la suma máxima de Gs. 165.000
*CERRAJERÍA del vehículo (apertura de vehículo), para el interior del país, 5 eventos por año, vía reembolso previa coordinación con el servicio de asistencia, hasta la suma máxima de Gs. 165.000
*Servicio ilimitado de **AMBULANCIA** por accidente para zona de Asunción y gran Asunción.
*Servicio de **AMBULANCIA** por accidente para el interior del país, vía reembolso, previa coordinación con el servicio de asistencia, hasta la suma máxima de Gs. 250.000
*Servicio de **AMBULANCIA** por accidente en el extranjero, vía reembolso, previa coordinación con ser servicio de asistencia, hasta la suma máxima de Gs.1.500.000 o su equivalente en dólares americanos.
*Servicio de **ASISTENCIA Y TRASLADO**, en caso de accidente, al conductor y/o a los acompañantes a un centro de asistencia a libre elección.
*Cobertura de **ALOJAMIENTO** por robo o inmovilización por daño o avería, 1 noche hasta US$ 80,00 (dólares americanos ochenta con 00/100), para el asegurado y acompañantes.

OBSERVACIÓN: TODOS LOS EXCEDENTES A LOS LÍMITES MENCIONADOS MÁS ARRIBA QUEDARÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

NOTA: En caso de accidente el Asegurado está obligado a requerir la intervención de la policía o en su defecto hacer la denuncia en la comisaría de la policía más cercana al lugar del accidente, indicando las características, el número de chapa y datos del conductor del/os otro/s vehículo/s, y nombre de los testigos si los hubiere.

Forma parte integrante de la presente el Anexo:Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía:
https://fenixseguros.com.py/adminweb/wp-content/uploads/2020/07/Inscripto_en_el_Registro_Publico_de_Polizas_de_Seguros_con_el_Codigo_19-0006-Resolucion_SS.RP_.Nro_.207-99.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 35/96 de fecha 8/7/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 19-0006
Res. N°: 207/99 Fecha 6/5/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. N° 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

FENIX SEGUROS
Compañero de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
3897965931077

Póliza Nº 0501082501.
Asegurado: SRIA.DE DESARROLLO PARA REPATRIAD.Y REFUGIAD.CONNACIONALES

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.090.909
I.V.A. s/Prima	209.091
Premio	2.300.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	2.300.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	03/11/2023	2.300.000
TOTAL		2.300.000

Emitido en ASUNCION, 01 de agosto de 2023

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Edgar Valdez
Gerente General

La presente póliza consta de: 3 Página(s).

FENIX SEGUROS
Compañero de vida

ORIGINAL: ASEGURADO FENIX Nº 0015916

Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., Itaú Seguros Paraguay S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Nobleza S.A. de Seguros, Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA), Ueno Seguros S.A. (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo esq. Constitución

00001680

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora: GRUPO COASEGURADOR

País/País: PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço:
SRIA.DE DESARROLLO PARA REPATRIAD.Y REFUGIAD.CONNA
R.U.C./C.I. Nº 80010369-6
25 DE MAYO Nº 1091 C/BRASIL - ASUNCION

Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº: 84.1112.429501.0 1680

Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 23:59Hs. del: 03/08/2023 AL 03/08/2024

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano: HYUNDAI NEW TUCSON/2018 2017

Chasis / Chassi: KMHJ281ABJU573855

Matrícula/Placa: WHDE 083 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, PERU Y BOLIVIA

Asunción, 01 de agosto de 2023
Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 82501-0-1

Codigo de Seguridad
3180429347333

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Edgar Valdez
Gerente General

15.501/16.500.- 05/2023.-

ATENCION DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales / Morte e/ou Danos Personnais: **U$S 40.000.00.-** Por Persona / Por Pessoa — Límite Máximo por Evento / Limite Máximo por Evento: **U$S 200.000.00.-**

Daños Materiales / Danos Materiais: **U$S 20.000.00.-** Por Bien / Por Bem — Límite Máximo por Evento / Limite Máximo por Evento: **U$S 40.000.00.-**

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSUL.

ARGENTINA

ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292 | Piso 2 y 5 | Buenos Aires
Teléf.: +54 11 5263-5500 Int. 2290
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar | glallana@antartidaseguros.com.ar

COOPERACION MUTUAL PATRONAL - SMSG
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto - Santa Fé
Teléfs.: +54 3462 406-240 | +54 800 777-7070
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar

BOLIVIA

BISA - SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 - Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Teléfs.: +591 7 676-5780 | +591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453 esq. Elvira de Mendoza - Santa Cruz
Teléfs.: +591 3 359-1700 | +591 800 10 7003
e-mail: larias@credinformsa.com

BRASIL

ALLIANZ SEGUROS
Rua Eugenio de Medeiros, 303 - Pinheiros - Sao Paulo
Teléfs.: +55 11 4090-1110 | +55 0800 777 7243
e-mail: cartaverde.sinistro@allianz.com.br

CHILE

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A
Calle Hendaya 60, Piso 10 - Comuna de Las Condes
Región Metropolitana - Santiago de Chile
Teléfs.:+56 9 5732 2230 | +56 600 542 3789
e-mail: ana.Figueroa@liberty.cl
Denuncias Oline: www.liberty.cl

URUGUAY

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Blvar. Artigas 3821 - Montevideo
Teléfs.: +598 2203 3773 | +598 9861 1998
e-mail: covenios@bse.com.uy
Teleservicios: 1998

Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., Itaú Seguros Paraguay S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Nobleza S.A. de Seguros, Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA), Ueno Seguros S.A. (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

RC
GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo esq. Constitución

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/ terceros
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub ítem 5.1.; b) será de U$S 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2.- En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.- Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.- Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.- Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

ANEXO 19

ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE SERVICIOS
ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

ACTA N° 02/2023

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2023
(Tipo de contratación)

CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULO DE LA INSTITUCIÓN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) ID Nº 424.047

En la ciudad de Asunción, República Del Paraguay, a los 03 días del mes de agosto del 2023, en la sede de Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, ubicada en la calle 25 de mayo Nº 1091 c/ Brasil, el Administrador del Contrato, el Sr. Iván Jara, Director Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en representación de la SEDERREC, a los efectos de proceder al informe de conformidad de los servicios recibidos que se detallan a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
01	84131503-001	Póliza N° 050182501, HYUNDAI TUCSON BORDO; Año 2018 Chapa; WHDE 083 Vigencia: 03/08/2023 al 03/08/2023	2.300.000	2.300.000
TOTAL GENERAL				**2.300.000**

El Administrador de Contrato manifiesta que los servicios recibidos cumplen con la Especificaciones Técnicas requeridas por la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

Forman parte del presente Acta, Resolución N°201/2023, Contrato N°03/2023, Orden de Servicio N° **02/2023** de fecha 02 de agosto del 2023.

En prueba de conformidad, se procede a la firma del presente documento, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

.....
Administrador de Contrato

IVÁN JARA
Director Administrativo